**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La determinación de cargos de interconexión diferenciados tiene como principal objetivo el promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incrementando las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas. La implementación de estos cargos se sustenta en la facultad que le otorga al OSIPTEL, el Numeral 2 del Artículo 9 del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC, que señala que este organismo podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

Sobre esa base, mediante Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social”, y mediante Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”. En conjunto, estas disposiciones conforman la metodología y procedimiento para determinar los cargos diferenciados, las cuales fueron modificadas mediante la Resolución N° 038-2018-CD/OSIPTEL.

Producto de estas modificaciones, las prestaciones de interconexión sujetas a diferenciación son la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil y el acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA).

En este contexto, y considerando que la Resolución de Consejo Directivo N° 196-2020-CD/OSIPTEL establece el valor del cargo de interconexión tope por la originación y/o terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil, y sus correspondientes valores de cargos de interconexión diferenciados, vigentes a partir del 1 de enero de 2021, en el presente procedimiento se establecen únicamente los cargos de interconexión diferenciados por el acceso a los teléfonos públicos urbanos de TELEFÓNICA.

En cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, la referida empresa remitió al OSIPTEL el 01 de marzo de 2021, la información de tráfico correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2020.

Asimismo, mediante Resolución N° 059-2021-CD/OSIPTEL se dispuso aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados, correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de TELEFÓNICA, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto a dicho Proyecto. Mediante comunicación del 30 de abril de 2021, TELEFÓNICA presentó comentarios al Proyecto de Resolución, los cuales fueron oportunamente evaluados en el Anexo del Informe N° 00080-DPRC/2021.

En consecuencia, habiéndose evaluado la información remitida, se considera pertinente aprobar la determinación de los cargos de interconexión diferenciados correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de TELEFÓNICA.